



ASUNTO: Informe electoral.

Dr. Leonardo Valdés Zurita.

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 41 Constitucional, 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con disposición al Acuerdo del Consejo General el Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo que las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral federal 2011 – 2012 numeral décimo septimo y una vez finalizado el proceso electoral ordinario, informo y expongo lo siguiente:

PRIMERO.- El día de la jornada electoral no hubo anomalía jurídica grave alguna en las casillas recorridas por mi persona que son las siguientes: 1973 Contigua 1, 1983 Básica y Contigua 1, 1957 Básica y Contigua 1, 1934 Contigua 1, Contigua 2, Contigua 3, Contigua 4, Contigua 5, Contigua 6, Contigua 7, Contigua 8, Contigua 9, Contigua 10, Contigua 11, Contigua 12, Contigua 13 y Contigua 14; Toda vez que los únicos errores estibarón en que la 1973 Contigua 1 casilla perteneciente al Bufete Jurídico Universitario de la Universidad Popular Autónoma de Puebla (UPAEP) ubicada en calle 2 sur, número trescientos quince, colonia centro, en Tehuacán Puebla, código postal 75700 entre calles 3 poniente y 5 poniente, existía una leyenda colocada en el pintarrón detrás de la mesa directiva de casilla con lo siguiente “El **pan** es la redención de nuestra salvación”, a mi juicio es posible que dicha frase influya de manera indirecta en el ánimo de los votantes, a las 11 horas.

Asimismo en la 1982 Contigua 1 ubicada en Escuela primaria oficial Presidente Manuel Ávila Camacho, calle 3 sur, sin número, colonia del empleado, Tehuacán Puebla, Código Postal 75795 entre calle 7 oriente y 9 oriente; el representante del PAN iba pasando a los electores a votar en vez de que el escrutador o el Presidente de la casilla lo hiciesen.

También en la 1934 Contigua 7 ubicada en la escuela Telesecundaria Técnica número 57 prolongación Miguel Hidalgo, número 329, colonia Lomas de la Soledad, Tehuacán Puebla, Código Postal 75 796 a un costado de la primaria Federal Escudo Nacional; una señora ingresó a la casilla y emitió su sufragio llevando consigo una sombrilla con el emblema “Comprimiso por Puebla”, cabe mencionar que dicha coalición fue parte del proceso electoral ordinario estatal poblano 2009 – 2010, conformado por el Partido PAN, Nueva Alianza, entre otros; esto implica cierta preferencia y omisión por parte de la mesa directiva de casilla ya que los votante no deben ingresar con artículos que los relacionen con partidos políticos.

SEGUNDO.- En el momento del escrutinio y cómputo observe las casillas mencionadas 1973 Básica y Contigua 1, donde me percate que ya habían borrado del pintarrón la frase que se relacionaba con el Partido Acción Nacional y se realizo de manera correcta dicha fase de la jornada electoral como lo marca el COFIPE, el escrutinio y cómputo y cierre de la casilla.

TERCERO.- Días posteriores a la jornada electoral se llevo a cabo una sesión permanente por mesas de trabajo para el recuento de votos en el distrito 15

Tehuacán, Puebla, con lo cual observé como abrieron la, 1887 Extraordinaria 1 y 2, 1934 Contigua 5, 1935 Contigua 2, 1935 Contigua 6, 1947 Contigua 1; el recuento se hizo de manera correcta conforme los acuerdos del propio consejo, pero me llama la atención algo **anticonstitucional** y consiste en que se acuerdo por parte del Consejo General y por los Consejos Locales y Distritales que los CAES con facultades conferidas en el artículo 289 del COFIPE, realizaran el conteo de votos facultad expresamente conferidas a los Consejeros Distritales, Locales y Generales, esto significa que un acuerdo no puede estar por encima de una ley Federal en este caso el COFIPE que no estipula esa función para los CAES, conforme al artículos 133 Constitucional que dice a la letra:

“Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

Esta jerarquía de leyes estipula que en primero lugar se atenderá a la Constitución, segundo lugar a los Tratados Internacionales y tercero lugar a las Leyes Federales, es decir en ningún momento se le esta dando jerarquía superior a los acuerdos por encima de la leyes federales, solamente estarán por encima de ella los Tratados y la Constitución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante Usted Consejero Presidente General máxima autoridad electoral en México, pido:

UNICO.- Se valoren los juicios realizados por mi persona, ya que atienden a la constitucionalidad y a datos relevantes del proceso electoral en el distrito 15 Tehuacán Puebla, requisito sine qua non para conservar el estado de derecho ya que es necesario aplicar lo dispuesto por dicha Ley Fundamental Mexicana.

PROTESTO A USTED MIS RESPETOS

Tehuacán, Puebla a treinta y uno de agosto del año dos mil doce.



Maestrando Lic. Antonio Méndez Cante.

Observador Electoral acreditado en el Consejo Distrital 15 con cabecera en Tehuacán del Estado de Puebla.

Folio No. Pue – 15 – 004497.